Nº 198998

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 1584 / 2019.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "INDUSTRIA FRIGORIFICA PARA LA OBTENCION DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CARNICOS PROCESADOS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. PEDRO DE LLAMAS CON REGISTRO CTCA N° I-179, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA FRIGORIFICOS PARAGUAYOS S.A, REPRESENTADO POR EL SEÑOR FERNANDO PFANNL, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 17.103 Y P ADRONES N° 11.781, 11.783, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO RINCON DEL PEÑON, PIQUETE CUE, DEL DISTRITO DE LIMPIO, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Asunción, 26 de junio de 2019

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN N° 906/19, de fecha 4 de abril de 2.019, presentado a este Ministerio por el **Consultor Ambiental Ing. Agr. Pedro A de Llamas, con registro CTCA N° I-179,** correspondiente a la actividad denominada **"INDUSTRIA FRIGORÍFICA PARA LA OBTENCIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS PROCESADOS",** cuyo proponente es la **Firma FRIGORÍFICOS PARAGUAYOS S.A,** y su representante es el **Señor Fernando Pfannl,** desarrollado en la propiedad identificada con **Finca N° 17.103 y Padrones N° 11.781, 11.783.** Ubicado en el lugar denominado Rincón del Peñón, Piquete Cue, del Distrito de Limpio, Dpto. de Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Miguel Ángel Santacruz López,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 18.503/2.019, de fecha 12/06/2.019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y aprobado por Declaración **DGCCARN N° 3532/2015,** de fecha 12 de noviembre de 2015 y **Resolución N° 3893/17** de fecha 27/11/17.----------

Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de una **verificación y monitoreo** por parte de los técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. DMIA/DFAI N° 322/19 de fecha 1/04/2019,** en el cual concluyen que se ha dado cumplimiento a las medidas de protección ambiental contempladas en el PGA.----------

Que, el proyecto **cuenta con planta de tratamiento de efluentes.**----------

Que, el vertido de las piletas de tratamiento se realiza en el rio Paraguay.----------

Que, de acuerdo a la lista de check list presentado por el consultor, las medidas de mitigación han sido cumplidas.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley N° 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Nº 198999

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1584 / 2019.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "INDUSTRIA FRIGORIFICA PARA LA OBTENCION DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CARNICOS PROCESADOS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. PEDRO DE LLAMAS CON REGISTRO CTCA Nº I-179, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA FRIGORIFICOS PARAGUAYOS S.A, REPRESENTADO POR EL SEÑOR FERNANDO PFANNL, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 17.103 Y P ADRONES Nº 11.781, 11.783, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO RINCON DEL PEÑON, PIQUETE CUE, DEL DISTRITO DE LIMPIO, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley 836/80 del Código Sanitario, Ley Nº 3956/09, Ley 1.100/97, Ley Nº 3239/07, Ley 5211/14 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia. El Proponente deberá presentar en la próxima Auditoria lo siguiente; Deberá demostrar el mantenimiento de los equipos de refrigeración con equipo técnico instalador con certificación laboral según Norma Nº 4900111- Manejo de sustancias refrigerantes y prever un manual de operación y mantenimiento.** ----------

Art. 4° **El Responsable deberá designar** una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y **cada** 1 **(UNO) año.**----------

Art. 5° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 6° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 7° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 198998 (Ciento Noventa y Ocho Mil Novecientos Noventa y Ocho) y Hoja de Seguridad Nº 198999 (Ciento Noventa y Ocho Mil Novecientos Noventa y Nueve), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**--

Art. 8° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales